

SOLICITUD DE ACLARACIONES - CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2019

El Comité Evaluador designado para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas en el desarrollo de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2019, que tiene por objeto "Contratar la Interventoría técnica, social, administrativa, jurídica, financiera y contable a los contratos que tienen por objeto "Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención", se permite realizar las siguientes solicitudes de aclaraciones, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. El cierre del proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2019, se efectuó el pasado 18 de Julio de 2019, en donde fueron radicadas 20 propuestas.
2. El comité evaluador procedió a realizar la verificación de las propuestas que se encontraban incursas en las causales de rechazo establecidas en el análisis preliminar, encontrando que las ofertas siguientes debía ser rechazadas: CONSORCIO JMS (Grupo 3), GRUPO SOLUTIONS S.A.S (Grupo 1), CONSORCIO TERRITORIOS-ART (Grupo 1), CONSORCIO TERRITORIOS ART (Grupo 3) y 360 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S (Grupo 3).
3. Con posterioridad el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las quince (15) ofertas restantes, para lo cual, emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado el día 31 de julio de 2019.
4. Dentro del plazo establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, diferentes oferentes presentaron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al mencionado documento. Una de las observaciones recibidas fue presentada por el oferente CONSORCIO BIENESTAR COMUNITARIO, la cual manifiesta lo siguiente:

"A. Se solicita al Comité Evaluador del Fondo que en uso de sus facultades y atendiendo los principios rectores que trata su manual de contratación, rechace la propuesta técnica del oferente Unión Temporal Colombia en Paz (Grupo 1) y Unión Temporal Vive Colombia (Grupo 2) toda vez que se evidencian inconsistencias en uno de los contratos allegados para acreditar la experiencia técnica del oferente.

*Revisada la documentación del oferente **Unión Temporal Colombia en Paz**, conformado por las firmas Cooperativa de Profesionales Colombia – Creer en lo nuestro y Adrián Rodrigo Cabezas, lo mismo que la **Unión Temporal Vive Colombia**, conformada por la Cooperativa de Profesionales Colombia – Creer en lo nuestro y el Grupo SAFING Ingeniería y Consultora de Proyectos, encontramos que la certificación allegada para acreditar la experiencia en **infraestructura comunitaria** carece de validez jurídica, lo mismo que no cumple con las exigencias que demandó el Fondo en los*

respectivos requerimientos técnicos del proceso. A continuación presentamos los argumentos que fundamentan los argumentos previos:

1. En el documento Análisis de Condiciones Contractuales, publicado por la entidad en la página de la convocatoria, se plantea el alcance de los proyectos de infraestructura comunitaria como la "implementación de proyectos sociales se pretende impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión de recursos para el mejoramiento de la infraestructura cultural, recreativa, deportiva, comunitaria (Equipamientos colectivos para el encuentro comunitario; casetas comunales, etc.), que logren solucionar necesidades urgentes de tipo colectivo, las cuales deben ser identificadas y priorizadas por las mismas comunidades asentadas en los territorios focalizados". Acto seguido se especifican las dos subcategorías de proyectos de infraestructura comunitaria, siendo estos infraestructura cultural e infraestructura recreativa y deportiva.

Ahora bien, revisada la experiencia que la Unión Temporal Colombia en Paz a folios 231-232 de la oferta técnica del grupo 1, lo mismo que la Unión Temporal Vive Colombia a folios 240-241 de la oferta técnica del grupo 2, se evidencia que la información no alcanza a establecer con claridad el tipo de proyecto acreditado.



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL
DESARROLLO DE COLOMBIA FUNDECOL**

CERTIFICA

Que La Fundación Para el Desarrollo de Colombia Fundecol suscribió con la **COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA USCO Y PROFESIONALES DEL SUR DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO"** Identificada con Nit No. 813009568-1, el contrato de interventoría No. 009 del 9 de junio del 2009, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORIA INTERNA SOCIAL, PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO A PARQUES EJECUTADO POR COMPROMISO SOCIAL"**, el cual tuvo fecha de inicio el 03 de agosto 2009 y tuvo una duración de inicial de 300 días calendario y un valor inicial de **\$297.000.000.** (DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES MCTE)

En efecto, la sola mención de una interventoría a un mejoramiento de parques no permite establecer alcance alguno de dicho proyecto que permita evidenciar su componente comunitario de cara a los tipos de proyecto que establece la subcategoría de infraestructura recreativa y deportiva. Igualmente, el estatus privado del contratante constituye un factor en contra de la validez del proyecto contratado, toda vez que el mismo pudo no haber

perseguido los fines que trata el Anexo Técnico de la Convocatoria abierta de obras PDET No. 007 de 2019, en su numeral 9.2. En este sentido, solicitamos al Fondo Colombia en Paz no admita esta certificación dado que su contenido no permite inferir en ningún apartado que los parques intervenidos tengan asociación alguna con los derroteros planteados por el Fondo en los respectivos requerimientos técnicos de la convocatoria.”

5. El comité evaluador revisó nuevamente los objetos señalados en la referidas certificaciones así:

Contrato No. 9 de los proponentes UNIÓN TEMPORAL VIVE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA EN PAZ: el cual tiene por objeto “REALIZAR INTERVENTORÍA INTERNA SOCIAL, PARA EL **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO A PARQUES** EJECUTADO POR COMPROMISO SOCIAL”. Tiene razón el observante al manifestar que el objeto del contrato no especifica a qué clase de PARQUES hace referencia la mencionada certificación, motivo por el cual, el comité evaluador considera oportuno correr traslado de esta observación a los proponentes Unión Temporal Vive Colombia y Unión Temporal Colombia en Paz, para que aclaren si los parques intervenidos dentro del referido contrato corresponden a Parques recreativos comunitarios o Parques infantiles o Parques Biosaludables.

6. Con fundamento en la observación antes reseñada, el Comité Evaluador efectuó una nueva revisión a los contratos que fueron objeto de verificación y evaluación aportados por todos los oferentes, encontrando que se hace necesario solicitar aclaraciones que no habían sido requeridas en el informe de evaluación preliminar.

En consideración de todo lo anterior, el Comité evaluador se permite solicitar aclaraciones a los siguientes oferentes:

- a. UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA EN PAZ: Contrato No. 9. Aclarar la certificación aportada a folios 231-232 de la oferta, con el objetivo de identificar o especificar si los parques intervenidos dentro del referido contrato corresponden a Parques recreativos comunitarios o Parques infantiles o Parques Biosaludables.
- b. UNIÓN TEMPORAL VIVE COLOMBIA: Contrato No. 9 Aclarar la certificación aportada a folios 240-241 de la oferta, con el objetivo de identificar o especificar si los parques intervenidos dentro del referido contrato corresponden a Parques recreativos comunitarios o Parques infantiles o Parques Biosaludables.
- c. CONSORCIO BIENESTAR COMUNITARIO: Contrato No. 10. (INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LAS RUEDAS SAN ANTONIO, UBICADO CONTINUO AL PARQUE BIBLIOTECA JOSE HORACIO BETANCUR CARRERA 4C No. 6-206, COMUNA 80, CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE PRADO, MUNICIPIO DE MEDELLIN). Aclarar la certificación y contrato aportados a folios

249-259 de la oferta, con el objetivo de identificar o especificar si los parques intervenidos dentro del referido contrato corresponden a Parques recreativos comunitarios o Parques infantiles o Parques Biosaludables.

- d. CONSORCIO COMUNITARIO 2019: Contrato No. 10. (INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA). Aclarar la certificación y contrato aportados a folios 509-519 de la oferta, con el objetivo de identificar o especificar si los parques intervenidos dentro del referido contrato corresponden a Parques recreativos comunitarios o Parques infantiles o Parques Biosaludables.

Es importante señalar que el plazo para presentar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas en el presente documento, solo aplica para aquellos oferentes que fueron mencionados, debido a que ellos no habían sido llamados a subsanar en el informe de evaluación preliminar y solo serán aceptadas aquellas subsanaciones y/o aclaraciones que tengan relación directa con los documentos solicitados en el presente documento por el Comité Evaluador. En caso de recibirse subsanaciones de otros requisitos o de otros proponentes, estas se considerarán extemporáneas.

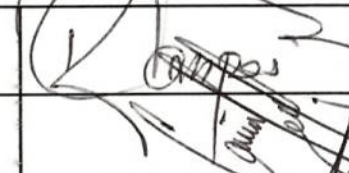
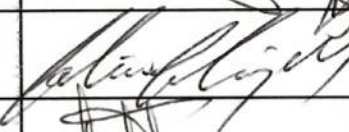
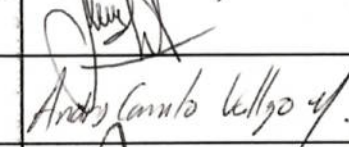

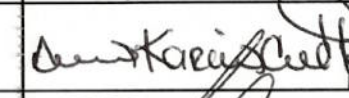

Adicionalmente se aclara que la modificación del cronograma, no amplía el plazo que se tuvo para la presentación de observaciones, el cual se encuentra vencido a partir del 5 de agosto del año en curso.

Agosto 8 de 2019.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Agencia de Renovación de Territorio

SOLICITUD DE ACLARACIONES
CONVOCATORIA 014 DE 2019

COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS	ROSALBA CAMPOS BOHORQUEZ	
	JOSÉ CAMILO MONCAYO QUINTERO	
	FABIO ENRIQUE FLOREZ MONTESINO	
	LUIS ENRIQUE MORENO MORENO	
	ANDRES CAMILO VALLEJO MEDICIS	
	MIGUEL ALFREDO CALVO PATIÑO	
	ANA KARINA CUELLAR QUINTERO	
	EDWIN VILLAMIZAR PRIETO	
APOYO JURÍDICO A LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS	JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS	